Señoras y señores Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador

Yo, Freddy Vinicio Carrión Intriago, en calidad de Defensor del Pueblo de Ecuador conforme lo establece la acción de personal adjunta, en cumplimiento de lo dispuesto en dictamen del caso No. 5-19-EE, presento el siguiente informe preliminar, con algunas observaciones que podrían considerarse un incumplimiento a las limitaciones que se establecieron en la resolución de referencia:

I. Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo No. 884, de 03 de octubre de 2019, el Presidente de la República dispuso declarar estado de excepción en todo el territorio nacional, suspendiendo el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión; limitando el derecho a la libertad de tránsito; disponiendo la realización de requisiciones; y, el establecimiento de zona de seguridad de todo el territorio nacional, todo ello en los términos detallados en el referido Decreto.[1]

En el mencionado Decreto, el Presidente resolvió la movilización en todo el territorio nacional, para que las entidades de la Administración Pública, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional ejecuten actividades para mantener el orden y prevenir acontecimientos de violencia. Haciendo énfasis en que la movilización de las Fuerzas Armadas es complementaria a las acciones de la Policía Nacional, y que la movilización de la Policía Nacional tendrá por objeto reforzar el control interno para garantizar la integridad y la convivencia pacífica de los ciudadanos a nivel nacional y la intervención emergente ante incidentes flagrantes que vulneren derechos de las personas.

El día 7 de Octubre de 2017, la Corte Constitucional del Ecuador, emitió dictamen No. 5-19-EE en el cual determinó entre otras cosas, la constitucionalidad del Estado de excepción dictado a través de Decreto ejecutivo No. 884, estableció algunas limitaciones a su implementación. Asimismo delegó el seguimiento a su cumplimiento a la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Con estos antecedentes se emite el siguiente informe con el fin de exponer la información preliminar levantada durante los primeros días de monitoreo, con el objetivo de exigir a las autoridades competentes que actúen en el marco de sus atribuciones a fin de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos, el respeto a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como a las obligaciones internacionales del Estado ecuatoriano en materia de derechos humanos.

II. Información obtenida

[1]Decreto Ejecutivo No. 884, de 03 de octubre de 2019, file:///Users/isabelespinosa/Downloads/d_884_20190903160030.pdf.

La Defensoría del Pueblo del Ecuador, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, específicamente de lo establecido en el artículo 215 de la Constitución inició los procesos tendientes al monitoreo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador, para lo cual, entre otras cosas, ejerció y promovió la vigilancia del debido proceso e inició estrategias y acciones para impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

En este sentido se realizó:

- Monitoreo del ejercicio de derechos en el contexto de paro nacional y aplicación de estado de excepción.
- Vistas a las Unidades Judiciales de Delitos y Contravenciones, con el objetivo de verificar el estado de las personas detenidas durante el paro nacional en la ciudad, con el fin de que se garanticen sus derechos a la seguridad y a la integridad y se respete el debido proceso.
- Vigilancia del debido proceso en las instancias judiciales por procesos derivados de las manifestaciones sociales.
- Exhortos a las autoridades competentes del Ejecutivo y Asamblea Nacional, a fin de que actúen en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales y garanticen el ejercicio de derechos de las personas.
- Pronunciamientos púbicos llamando al diálogo, recordando que la ciudadanía organizada tiene el legítimo derecho de ejercer la protesta social, pero siempre bajo el respeto y la no violencia. Así como llamando a las autoridades nacionales, locales y a la fuerza pública para que se respete la movilidad de los pueblos indígenas y se precautele la seguridad de la población ecuatoriana en general, en el marco de defensa de los derechos humanos.
- Visita del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes a la Zona de Aseguramiento Transitorio de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la Parroquia Mariscal Sucre (Quito).
- Visita del Defensor del Pueblo a las Provincias de Tungurahua, Chimborazo y Cotopaxi, con el objetivo de buscar mecanismos de diálogo con autoridades locales, dirigentes indígenas y población en general, así como de verificar el estado en el que están personas detenidas, retenidas, dueños/as de locales saqueados y ciudadanos/as heridos/as. Esto, en el marco de que la violencia no se extienda y se garanticen los derechos de todas las personas que habitan el Ecuador.

Adicional a ello, la Defensoría del Pueblo del Ecuador exhortó al Ministerio de Gobierno para que proporcione información sobre las personas detenidas en el marco del paro nacional y estado de excepción, información que fue brindada el día jueves 03 de octubre de 2019 y actualizada el día 06 de octubre de 2019 mediante Oficio Nro. MDG-2019-2577-OF.

La vigencia del Estado de Excepción ha generado un clima de alta intensidad de violencia, graves

violaciones de derechos humanos y uso indebido del derecho penal en contra de defensores y defensoras de derechos humanos. De la información obtenida por Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales de la DPE, se destaca la siguiente:

- La Delegación de Pichincha ha reportado que de las personas detenidas en Quito, se verificó la existencia de personas brutalmente agredidas en los rostros y cuerpo, dos personas con discapacidad, una persona que requería medicación por tratamiento de demencia y ansiedad, una persona portadora de VIH, cuatro adolescentes, tres de género masculino de 16 y 17 años y, una mujer de 16 años que tenía rota la cabeza, quienes fueron detenidos junto a personas adultas. Reporta además que una persona perdió un ojo por un disparo presumiblemente de bomba lacrimógena, y que hubo varias agresiones a periodistas ocasionadas en su gran mayoría por miembros de la fuerza pública.
- Las personas que fueron detenidas han sido mayoritariamente de género masculino, siendo hombres un 75% y mujeres un 25%.
- En la ciudad de Guaranda, el día viernes 4 de octubre se presentaron hechos violentos entre manifestantes y policía nacional en los bajos de la Gobernación provincial, producto de ello fue detenido el estudiante Jairo Salazar, quien fue sentenciado el día sábado 5 de septiembre a cinco días de prisión.
- En Cañar se registró 17 jóvenes golpeados, 1 hospitalizado y por lo menos 3 ingresos violentos de la Policía Nacional a propiedad privada.
- En la Provincia de Cotopaxi se pudo observar constante represión militar y policial hacia las personas manifestantes, con efectos como 3 detenidos con heridas graves y 1 persona con lesión permanente ocular causada por un perdigón.
- En el Oro se han registrado fuertes enfrentamientos entre personas manifestantes y la policía, siendo la provincia con mayor intensidad del conflicto a nivel de la región Costa.
- En Milagro el momento más complejo se vivió el jueves 3 de septiembre, en la tarde, cuando la Policía Nacional reprimió de forma violenta a más de 300 manifestantes.
- En Imbabura, grupos como la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas, Federación Indígena y Campesina de Imbabura, Pueblo Kichwa Caranqui, y otras organizaciones, han recibido represión fuerte de las Fuerzas Armadas, principalmente en el sector de Zuleta y sector Yahuachi, de ellos se conoce que hay heridos atendidos por el Ministerio de Salud Pública y otros enviados a la ciudad de Quito, sin hasta el momento poder confirmar la cantidad.
- En Loja se registró que el paro se ha intensificado en Saraguro, sin tener personas detenidas pero con un episodio de represión grave la noche del 4 de octubre, que dejó un saldo de 6 personas heridas.
- En Pastaza, se informó que el domingo 6 de octubre, a las 05:00 de la mañana, 200 militares ingresaron a territorio comunitario disparando bombas lacrimógenas. Se constató que efectivamente que por el uso excesivo de la fuerza hubo enfrentamientos entre las comunidades

y las Fuerzas Armadas, del mismo modo se constató el uso de perdigones y bombas lacrimógenas contra las casas afectando a niños, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

- En la Provincia de Sucumbíos, desde el día 4 de octubre se registró en el cantón Lago Agrio la presencia tanto de manifestantes como de la Policía Nacional y Ejército ecuatoriano.
- En Tungurahua, el día viernes 4 de octubre, por la tarde, se registraron hechos de violencia entre manifestantes y Policía Nacional.
- El día 8 de enero se registraron protestas masivas en el sector de El arbolito, producto de lo cual fueron detenidas 86 personas, de las cuales 73 fueron privadas de la libertad de manera arbitraria en el Cuartel Policial del GIR en Pusuquí. Durante más de 18 horas permanecieron sin contacto con sus abogados defensores y no fueron puestas ante juez competente. Finalmente, Fiscalía General no acusó en audiencia de flagrancia y salieron en libertad. Preocupa en este sentido el uso de cuarteles policiales para privar de la libertad a los manifestantes, situación que viola estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.
- Preocupa además el pronunciamiento emitido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas No. 2019-09-10-CCFFAA-DIR, en el que se expresa en su parte pertinente "Las Fuerzas armadas actuarán en estricto cumplimiento de las normas y procedimientos legales correspondientes, por lo que se deslindan todo tipo de responsabilidad en el cumplimiento de su deber, y las consecuencias que se originen serán responsabilidad exclusiva de los actores que han generado esta convulsión social (…)"
- Con Decreto ejecutivo No. 888 de 8 de octubre de 2019, el Gobierno Nacional endureció las limitaciones a los derechos contenidas en el estado de excepción. Asombró que en este instrumento se decrete toque de queda en los alrededores de todos los edificios de las funciones del Estado y además da la libertad a las Fuerzas armadas para que determine otros lugares a nivel del país y ampliar esta restricción.

2.1. Como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes se realizó un informe de la visita a la Zona de Aseguramiento Transitorio de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la Parroquia Mariscal Sucre (Quito) – Unidad de Flagrancia – (en adelante ZAT), en relación a las personas detenidas en la jornada de protestas que se llevan a cabo desde el día 03 de octubre de 2019, en la ciudad de Quito, el cual va anexo al presente. Del referido informe se destaca lo siguiente:

- Se realizaron entrevistas a las personas detenidas que se encontraban en el subsuelo de la Unidad de Flagrancia, y a quienes ya se encontraban en las celdas de la ZAT. En las entrevistas mencionaron que existió uso excesivo de la fuerza por parte de la policía al momento de la detención, pues fueron objeto de golpes.

- Señalaron que la policía detuvo tanto a manifestantes y a quienes no lo eran, sin indicarles los motivos de la detención, ni tampoco informarles sobre sus derechos.
- En el parqueadero de la Unidad Judicial, se encontraba un grupo de alrededor de 34 personas que al momento de la visita no habían sido ingresadas al ZAT, ya que no existía espacio por el número de personas detenidas. Cabe señalar que la mayoría de personas, a pesar de haber sido detenidas el día 03 de octubre del 2019, aún no contaban con su certificado médico, ni se les permitió acceder a un abogado/a o defensor público, ya que aún no se habían entrevistados con ningún defensor.
- Las personas detenidas que pasaron por la audiencia de flagrancia, señalaron que no tuvieron acceso a un defensor público previa la realización de la misma y que algunos los conocieron minutos antes de la audiencia; mientras que otro grupo de personas detenidas desde la noche del 03 de octubre, hasta la visita del MNPT, aún no habían tenido acceso a sus abogados particulares o defensores públicos.
- En relación a las audiencias del grupo que no había ingresado al ZAT, el coordinador de partes indicó que estos no se encontraban aún elaborados pese a que faltaba una hora para la audiencia. Por su parte la Defensoría Pública designó a 6 defensores para un total de 49 personas.
- Entre las personas detenidas se encontraban tres mujeres, las cuales permanecían en el mismo grupo con los hombres.

3. Conclusiones

De la información expuesta, se puede concluir que preocupa las condiciones de detención, el uso desproporcionado de la fuerza, así como las condiciones en que las personas que fueron detenidas permanecieron en la ZAT. De la misma manera, preocupa el cumplimiento del derecho al debido proceso en las detenciones realizadas.

Ante la denuncia de que las personas aprendidas el 8 de octubre de 2019 en las inmediaciones del parque el Arbolito fueron trasladadas a las instalaciones del Grupo de Intervención y Rescate de la Policía Nacional, GIR, ubicada en Pomasqui, la Defensoría del Pueblo como Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes acudió al cuartel policial y verificó la información y posteriormente el estado de las personas y la realidad degradante del espacio y condiciones donde fueron ubicadas.

En el lugar se encontró a 73 personas detenidas, de las cuales 53 eran hombres y 18 mujeres. Esta situación claramente viola la normativa nacional e internacional que determina que las personas detenidas no deben ser llevadas a recintos policiales u oficinas administrativas.

De la investigación defensorial levantada se determinó, por declaraciones de las personas detenidas, que durante la detención fueron maltratados/as por los policías. Que habrían permanecido en el área de parqueaderos de la Asamblea Nacional del Ecuador desde las 15h00 hasta las 20h00 y luego trasladados/as hasta las instalaciones del Grupo de Intervención y Rescate.

No todas las personas accedieron a la llamada a un familiar o a un/a abogado/a, no les brindaron información sobre derechos y conocimiento de la identidad de la persona que realizó la detención. Hasta las 03h00 del 9 de octubre del presente año las/os detenidos/as no conocían la hora en la cual se realizaría la audiencia y qué abogados/as los/as defenderían.

El Ecuador es signatario y ha ratificado en la Convención contra la Tortura, los Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes y en su Protocolo Facultativo, instrumentos que establecen obligaciones de los Estados respecto a la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Adicionalmente debe aplicar las garantías del debido proceso establecidas en la normativa nacional e internacional.

De la información recabada las personas aprendidas fueron:

Personas detenidas en GIR Pomasqui	
No.	**MUJERES**
1	YANGUA JUMBO BERTHA EDILMA
2	CAIZA ROCHA MIRIAN YOLANDA
3	CUMBA ARANGO ERIKA PAOLA
4	VEGA VEGA MARIA MARTHA
5	SANCHEZ IZA MARIA PAULINA
6	SANCHEZ IZA HILDA MARGOTH
7	VACA CORRALES DEYSI ESTEFANNY
8	VACA CORRALES VERONICA LILIANA
9	CORRALES SILLO BLANCA FABIOLA
10	CORRALES SILLO HILDA CECILIA
11	VEGA VEGA BLANCA YOLANDA
12	PERUGACHI CHAVEZ GLORIA JIMENA
13	CAISAGUANO QUINDIGALLE MARIANA
14	PILATAXI CHAFLA MARTHA MARLENE
15	VARGAS PALLO MARÍA MERCEDES
16	GUANOLUISA VARGAS ERIKA MARISOL
17	VACANCELA GUAMÁN YESSENIA ELIZABETH

Personas detenidas en GIR Pomasqui	
18	LASSO TOAPANTA MARÍA

No.	VARONES
1	CATOTA QUIROGA MIGUEL ANGEL
2	CARRIÓN VIZUETE HENRY DAVID
3	DOMÍNGUEZ HARO STALIN JAVIER
4	ILVIS PINTAG CRISTIAN DAVID
5	KHIPO PILCO JOSÉ MANUEL
6	IMBAQUINGO TANDAYAMO LUIS DANIEL
7	PERDOMO TOAPANTA CRISTIAN JAVIER
8	TOAPANTA TOAPANTA SAMUEL
9	COCHA CASTRO CARLOS JULIO
10	CABEZAS GUITARRA MIGUEL ANGEL
11	MEDINA BERMEO JOSÉ MIGUEL
12	AUCATOMA HARO WILMER LEONEL
13	MOLINA CAJAMARCA DARWIN PATRICIO
14	UNAUCHO CHOLOQUINGA BENEDICTO
15	CHOLOQUINGA UNAUCHO ANTONIO MIGUEL
16	CUACES NASTAR BYRON WILSON
17	CACHIMUEL GUALAPURO JOSÉ HUMBERTO
18	COFRE YUGCHA JOSÉ PABLO
19	CACUANGO CAMUENDO LUIS MIGUEL
20	DÍAZ VILLAREAL ANDERSON DAVID
21	ZAPATA ANDRANGO JASON GERMÁNICO
22	CALAPI HUENALA LUIS SEGUNDO
23	SHIGUI LOGRO DAVID
24	ALOMOTO CAILLAGUA LUIS FERNANDO
25	MILLINGALLE COFRE BENEDICTO
26	CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA JUAN MANUEL
27	PIÑÁN RAMOS MANUEL MESÍAS
28	NEGRETE TIPANDIEGO GUSTAVO
29	PILAHUSÍN COSQUILLO FELIZ ISMAEL
30	CAISAGUANO TOAQUIZA OSVALDO
31	ANGULO QUIÑÓNEZ KENNER ADRIÁN
32	COLLAGO CHURACO JOSÉ GABRIEL

Personas detenidas en GIR Pomasqui	
33	MARACAYA SILLO JOSÉ ANTONIO
34	ALBÁN SÁNCHEZ BRAYAN FABRICIO
35	TOAPANTA VARGAS DIEGO PATRICIO
36	IZA VEGA JEFFERSON ROMARIO
37	SIMALUISA ULLCO WILLIAM MARCELO
38	CALDERÓN ACOSTA ESTEBAN GUILLERMO
39	GUITARRA TÚQUERRES JOSÉ MANUEL
40	GUAMÁN CHIRAU CRISTIAN ABEL
41	CAIZA CHANAGUANO RUMIÑAHUI
42	CEVALLOS FRANCO GIOVANNY FRANCISCO
43	JAMI NINASUNTA CRISTIAN JESÚS
44	PINGOS GUAMÁN FRANKLIN GEOVANNY
45	QUISHPE QUISHPE ALFONSO
46	RUIZ ORBE EDISON MANUEL
47	TOALA MUNTZA SEGUNDO EUSTAQUIO
48	SAGÑAY AUTOPAÑA MILTO ROLANDO
49	TAOQUIZA TIGASI LUIS
50	COLTA QUILUMBAQUIN JONATHAN BLADIMIR
51	PERUGACHI VALVERDE MICHAEL RICHARD
52	LESAÑO VARGAS JOSÉ LUIS
53	LECHÓN QUILO CARLOS BELSARIO
54	NINOSUNTA TIPÁN LUIS ENRIQUE
55	HIDALGO CALERO JUAN ROMEL
TOTAL PERSONAS DETENIDAS: 73	

La información recabada da cuenta del incremento sistemático del espiral de violencia, así como del uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, cuyo accionar ha estado amparado en la declaratoria de un Estado de Excepción, que además de restringir derechos, no ha sido efectivo para mantener el orden y la seguridad, sino, al contrario, ha justificado actuaciones atentatorias en contra de los derechos humanos.

Este contexto de represión y uso indebido del derecho penal ha sido el de mayor intensidad en los últimos años y sin estado de excepción. Por ejemplo, durante la Marcha por el agua y la vida, protesta desarrollada en el año 2015, se registraron a 123 detenidos a nivel país en los 6 días de protesta. En comparación, hasta el día de ayer, se registraron cerca de 700 detenciones, realizadas en su gran

mayoría violando el principio de proporcionalidad y generando graves daños a la vida e integridad de los manifestantes.

Es importante resaltar que la Fuerza Pública expuso a los ciudadanos a contextos de privación arbitraria de la libertad, tratos crueles, inhumanos y degradantes y hasta actos de tortura.

La Institución Nacional de Derechos Humanos ha sido testigo de la violenta represión en contra de las personas que se encuentran ejerciendo su derecho a la protesta social, en especial en contra de los miembros del movimiento indígena del país en Pichincha, Imbabura, Cotopaxi, Pastaza, Tungurahua, Chimborazo y Azuay.

Asimismo, se ha podido evidenciar que la información alrededor de los hechos señalados, no ha sido expuesta masivamente a la ciudadanía, situación que pone en peligro los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas generando un contexto de impunidad.

4. Solicitud

Que en el marco del proceso de seguimiento al cumplimiento del Estado de excepción dictado a través de Decreto ejecutivo No. 884, y ante la situación de graves violaciones de derechos humanos que se están documentando diariamente, la Corte Constitucional reciba en pleno, a la brevedad posible, al Defensor del Pueblo de Ecuador a fin de ampliar la información contenida en este documento.

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR